



RADICACION. 2022-270

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EMILIO ADOLFO BETANCOURT CERPA

DEMANDADO: ARMANDO RAFAEL SANCHEZ CUESTA

BARRANQUILLA, DICIEMBRE DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

EMILIO ADOLFO BETANCOURT CERPA, identificado con la CC No.8.718.739, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra ARMANDO RAFAEL SANCHEZ CUESTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79291589, para que se libre mandamiento de pago.

Como título valor aportó 1 letra de cambio.

En el escrito de demanda, se señala la dirección electrónica: armandorafaelsanchez@hotmail.com, como dirección a notificar al demandado, sin embargo al subsanar la demanda, la apoderada manifiesta que al momento de informar al demandante sobre los hechos que dieron origen a la presente INADMISION, el demandante, vía WhatsApp, le envía el nuevo correo electrónico utilizado por el demandado para recibir comunicaciones, el cual es: armandoscuestas@gmail.com; se allega copia del mensaje de WhatsApp.

No se podrá tener la anterior dirección electrónica para notificar al demandado, puesto que la apoderada no muestra las evidencias suficientes de que habla el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, de que esta sea su dirección, ya que no se tiene seguridad de la intervención del demandado en el suministro del correo. El pantallazo de wasap no permite establecer con certeza la intervención en el chat con el demandado; por lo tanto solo se tendrá como dirección valida a notificar al demandado, la siguiente: Carrera 41 No. 71-30 de la ciudad de Barranquilla.

Por lo demás, subsanados los defectos de la demanda y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos todos los requisitos de forma que para la demanda consagra el artículo 82 Ibídem, además el título ejecutivo aportado para su cobro judicial reúne los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., se procederá a librar mandamiento de pago, en seguimiento del artículo 430 y 431 de ese código

R E S U E L V E:

1. ORDENAR a ARMANDO RAFAEL SANCHEZ CUESTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79291589, que en el término de cinco (5) días pague a favor de EMILIO ADOLFO BETANCOURT CERPA, identificado con la CC No.8.718.739, las siguientes sumas de dinero: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000.oo), por concepto del capital de la letra de cambio sin número, más los intereses corrientes y de mora desde que se hicieron exigibles, hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
2. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Teléfono: 3885055 Cel. 3002519014 Email:

ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co



3. CORRER traslado al demandado, conforme al artículo 91 del C.G.P.
Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en la Ley 2213 de 2022, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional.
4. Tener como única dirección a notificar al demandado: Carrera 41 No. 71-30 de la ciudad de Barranquilla.
5. Tener a la Dra. LUZ ESTELA GOMEZ RIZO, con C.C No. 32.748.904 y T.P. No. 71.152 del C.S de la J. como apoderada de EMILIO ADOLFO BETANCOURT CERPA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Teléfono: 3885055 Cel. 3002519014 Email:
ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co



**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d0c55ab2e39249a7ad1d1c0e019498c6ddde9eee999c40237e069feadd5b84**

Documento generado en 12/12/2022 02:58:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**